

CONTRATO DE COMODATO DE OBRAS PICTÓRICAS

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

Y

EL SENADO

En Valparaíso, a 29 de Diciembre de 2.009, comparece por una parte don **MILAN IVELIC**, [REDACTED] Director del Museo Nacional de Bellas Artes, Cédula Nacional de Identidad y RUT [REDACTED] en representación del **MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES**, RUT N° 60.905.000-4, ambos domiciliados en Parque Forestal s/n Santiago, en adelante "El Comodante"; y por la otra, **EL SENADO**, RUT N° 60.201.000-7, en adelante "La Corporación", representada por su Secretario General, don **CARLOS HOFFMANN CONTRERAS**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Valparaíso, Victoria sin Número, en adelante "El Comodatario", quienes exponen que han venido en celebrar el siguiente contrato de comodato, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

PRIMERO: El Museo Nacional de Bellas Artes entrega en comodato al Senado, el que acepta y recibe para sí en tal calidad, las siguientes obras pictóricas: a) Sísifo, autor Pedro Lira; b) Vestal, autor Juan Mochi; y c) La Fuente, autor Pablo Burchard.

SEGUNDO: Las obras señaladas en la cláusula precedente, requieren para su préstamo temporal, trabajos de restauración que serán realizados bajo responsabilidad del comodante, y cuyo cargo será soportado por el Senado. La restauración será realizada por María José Escudero Maturana, Conservadora y Restauradora de Bienes Culturales, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED]

Los trabajos de restauración deberán estar finalizados a más tardar el 31 de marzo de 2.010.

TERCERO: El precio por los servicios de restauración corresponderá a las siguientes sumas: a) **UF 36,44** (treinta y seis coma cuarenta y cuatro), más impuestos, por la obra Sísifo; b) **UF 52,38** (cincuenta y dos coma treinta y ocho), más impuestos, por la obra Vestal; y c) **UF 11,84** (once coma ochenta y cuatro), más impuestos, por la obra La Fuente. Tales sumas serán pagadas por el Senado al comodante con cheque nominativo a nombre de la restauradora ejecutora, contra entrega de los trabajos finalizados y la correspondiente boleta de honorarios.

CUARTO: Asimismo, el comodatario se obliga a mantener las obras en comodato en recintos de su dependencia con condiciones adecuadas de conservación, no pudiendo ser trasladadas a ningún otro recinto o lugar, sin autorización expresa del comodante.

QUINTO: El comodante, podrá solicitar las obras con 30 días de anticipación para exhibirlas en el Museo Nacional de Bellas Artes y por el tiempo que dure la exhibición.

SEXTO: Corresponderá al comodatario adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de las pinturas que recibe en comodato. Asimismo, se obligará a identificar las obras, señalando propiedad, autor, título y técnica de cada obra.



SÉPTIMO: Cualquier evento que se produzca, y que involucre a las obras, se informará de inmediato al comodante, mediante un reporte que señalará el estado de las mismas.

OCTAVO: El comodatario acepta que el Museo Nacional de Bellas Artes pueda verificar, cuando lo estime conveniente, que las condiciones bajo las cuales se encuentran las pinturas dadas en comodato cumplen con las exigencias para asegurar el esmerado cuidado y conservación que se requiere. A tal efecto, el comodante podrá solicitar al comodatario, en las oportunidades que estime conveniente, una certificación respecto de la tenencia de los cuadros como también acerca de su estado de conservación.

NOVENO: Las partes acuerdan, que sólo personal autorizado y debidamente reconocido por el Centro Nacional de Conservación y Restauración, podrán efectuar labores de conservación y restauración sobre las obras antes descritas.

DÉCIMO: El presente contrato tendrá una duración indefinida y regirá desde la fecha de la firma del presente instrumento. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, sin expresión de causa, podrá poner término al contrato en cualquier momento mediante carta certificada que se dirigirá al domicilio señalado en esta comparecencia, con un mínimo de treinta días de anticipación al cese de los efectos.

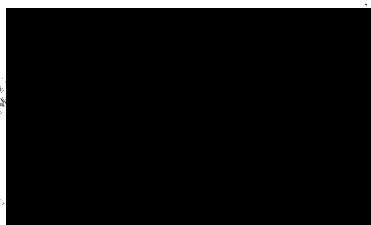
UNDÉCIMO: Al momento en que se efectúe la entrega material de las obras de arte objeto de este contrato, se procederá a levantar un Acta de Recepción de aquéllas, la que deberá ser suscrita por ambas partes y que formará parte integrante del presente contrato.

DUODÉCIMO: Los derechos que por el presente contrato adquiere el comodatario no podrán, bajo ningún título, ser transferidos, traspasados o cedidos a terceros.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la celebración del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del comodante y los restantes en poder de la Corporación.

El nombramiento de don **CARLOS HOFFMANN CONTRERAS** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 343ª Legislatura Extraordinaria, 2ª sesión del día miércoles 04 de octubre de 2000.



MILAN IVELIC
Museo Nacional de Bellas Artes
Director



CARLOS HOFFMANN C.
Senado
Secretario General

Editar contrato

Rut :

0-

Co-contratante :

Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos

Departamento :

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

Tipo contrato :

Unicameral

Servicio :

El Museo de Bellas Artes entrega en comodato 12 obras pictóricas para su exhibición en el edificio del Senado en Valparaíso.

Monto :

Tipo vencimiento :

Indefinido

Fecha vencimiento :

20/11/2005

Fecha aviso vencim :

20/04/2005

Aviso vencimiento :

180

Fecha aviso reajuste :

Prórroga automatica :

Si

Fecha otorgamiento :

20/11/1991

Forma otorgamiento :

Instrumento privado

Fecha inicio :

20/11/1991

Garantía :

No

Observaciones :

Contrato renovable por periodos de dos años.Cualquiera de las partes puede ponerle término mediante aviso escrito con 6 meses de antelación al vencimiento.

Contrato:

Ver documento

Ingresar documento

[G]rabar

[C]errar

Pagos

Tipo :

--> Todos <--

[V]er

[E]ditar

E[I]iminar

C[r]ear

Sel.	Fecha	Factura	Monto	Tipo	Observaciones
No existen datos					

Nº de pagos :

0

Monto total :

0,00

[V]er

[E]ditar

E[I]iminar

C[r]ear

C O N V E N I O

En Santiago, a 20 de noviembre de 1991, entre el Museo Nacional de Bellas Artes, representado legalmente por el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, don Sergio Villalobos Rivera, ambos domiciliados en Parque Forestal sin número, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el Senado de la República de Chile, representado por su Presidente, don Gabriel Valdés Subercaseaux, ambos domiciliados en la ciudad de Valparaíso, Avda. Pedro Montt sin número, se ha celebrado el convenio que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Museo Nacional de Bellas Artes, entrega en comodato al Senado de la República de Chile, por quien acepta y recibe su Presidente, las obras pictóricas de propiedad del Museo, que se detallan a continuación:

- | | |
|----------------------------------|----------------------------|
| 1. SOL DE MAÑANA | ARAYA, Alfredo |
| 2. EL BEBEDERO | BURCHARD, Pablo |
| 3. RECOGIDA DE TRIGO | CORREA, Rafael |
| 4. TEMA 7 | DE LA PUENTE, Francisco |
| 5. EQUILIBRIO Y DINAMICA | FLAÑO, Patricio |
| 6. EN LAS CORDILLERAS DE CHILLAN | JARPA, Onofre |
| 7. EN LA QUINTA NORMAL | LIRA, Pedro |
| 8. PAISAJE CUATERNARIO | MEISSNER, Eduardo |
| 9. NUEVE THERMIDOR | MONVOISIN, Raymond |
| 10. BOCA DEL MAULE | RICHON-BRUNET, Ricardo |
| 11. ESCENA DE LA COLONIA | SUBERCASEAUX, Pedro |
| 12. RIBERAS DEL MAPOCHO | VALENZUELA LLANOS, Alberto |

SEGUNDO: El Senado de la República se obliga a mantener los cuadros que recibe en comodato exclusivamente en los recintos del mencionado Organo Legislativo, no pudiendo ser trasladados a ningún otro recinto o lugar, sin autorización expresa del Museo Nacional de Bellas Artes.

TERCERO: Corresponderá al Senado de la República adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de las pinturas que recibe en comodato; identificando con placa de bronce la propiedad, autor, título y técnica de cada obra.

CUARTO: El comodato tendrá una duración de dos años, renovables por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del período respectivo o su prórroga.

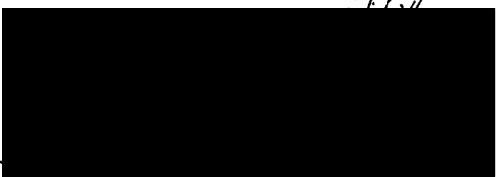
No obstante lo anterior, el Museo Nacional de Bellas Artes se reserva la facultad de poner término en cualquier momento al contrato si no se dieran las condiciones que garanticen la seguridad, esmerado cuidado y conservación de las pinturas, o se produce cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones que asume el Senado de la República de Chile, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.180 del Código Civil..

QUINTO: La entrega material de los cuadros a que se refiere este comodato, se efectúa una vez tramitada la Resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos que autoriza el préstamo conforme lo determina la ley, haciéndose exigibles, a contar de esta fecha, las obligaciones que asume el Senado de la República para con el Museo Nacional de Bellas Artes, previa preparación, embalaje y traslado.

SEXTO: Las partes dejan constancia de que el presente Convenio se suscribe en virtud de lo que dispone el Artículo 1º de la Ley Nº 19.094, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de noviembre de 1991.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante, y previa lectura firman.


SERGIO VILLALOBOS R.
Director de Bibliotecas,
Archivos y Museos


GABRIEL VALDES S.
Presidente del Senado
de la República de Chile

REF.: AUTORIZA PRESTAMO DE OBRAS QUE INDICA.

SANTIAGO/

10 JUN 1993 01497

HOY SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

EXENT

Estos antecedentes; el artículo 11 de la ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales; la ley N°19.094; el artículo 2° del Decreto Supremo N°632, de 1983, del Ministerio de Educación y la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República,

EXENTA

RESUELVO:

Autorízanse los préstamos de las obras de arte de las colecciones de los Museos que a continuación se indican, para ser exhibidas en las entidades y por el tiempo que en cada caso se señala:

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

- "Monjes en el cerro", de Eduardo Rosales, óleo sobre tela. Inventario N°567.
- "Arrieros en el valle del Aconcagua", de Jacob Ward. Inventario N°698.
- "Termas de Chillán" de Onofre Jarpa, óleo sobre tela. Inventario N°293.

Las obras referidas serán exhibidas por el término de dos años, en las oficinas de la Casa Velasco en Santiago, del Senado de la República.

- "Frutero", de Pablo Burchard.
- "Naturaleza muerta", de Celia Castro.
- "Manzanas", de Juan Francisco González.

Las obras antes señaladas, serán exhibidas en el Instituto Cultural de Las Condes, de la Corporación Cultural de dicha comuna, durante los meses de junio y julio de 1993.

- Of. Vicepresidencia
en Valparaíso
- Of. Secretario del Senado
en Santiago
- Of. Presidencia
en Santiago

MUSEO HISTORICO NACIONAL

- Grillos, inventario N°891.
- Tintero, inventario N°895.
- Espada, inventario N°892.

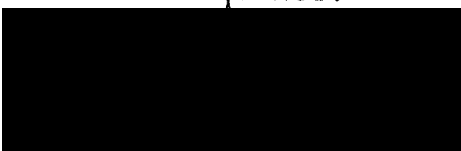
Los objetos indicados serán exhibidos en el Museo Naval y Marítimo de Valparaíso, entre el 4 de junio y el 2 de julio, de este año, con motivo del bicentenario del nacimiento de don Diego Portales.

Anótese y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JORGE HIDALGO LEHUEDE
Director de Bibliotecas,
Archivos y Museos
Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,


JORGE HIDALGO LEHUEDE
Director de Bibliotecas,
Archivos y Museos
Subrogante.



Santiago, 10 de Mayo de 1993

Señor
Milán Ivelic
Director del Museo de Bellas Artes
Presente

Señor Director:

He sido informado que Ud. tendría disponible tres cuadros de la bodega del Museo para darlos en comodato al Senado, a fin de colgarlos en las oficinas que éste tiene en la Casa Velasco en Santiago. Los tres cuadros son:

"Monjes en el cerro"

Eduardo Rosales Nº inventario 567
50 cm 80 cm. Oleo sobre tela.

"Arrieros en el Valle del Aconcagua" 1846. Jacob Ward Nº 698
66cm 100cm.

Este óleo necesita restauración.

"Termas de Chillán"

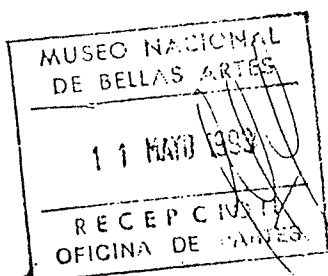
Onofre Jarpa Nº 293
90cm 121 cm. Oleo sobre tela.

Junto con agradecerle esta disposición, me permito enviarle copia de la ley Nº 17.288 reformada por la ley Nº 19.094 que autoriza esta permuta.

El documento puede ser igual al que se suscribió con motivo del comodato efectuado en 1991.

Le reitero mis agradecimientos.

Gabriel Valdés S.





LEY N° 17.288

Legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925

(Publicada en el «Diario Oficial» N° 27.583, de 4 de febrero de 1970)

Por cuanto el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO VIII

De los canjes y préstamos entre Museos

ARTICULO 33° Los Museos del Estado dependientes de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos podrán efectuar entre ellos canjes y préstamos de colecciones u objetos repetidos, previa autorización del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, otorgada mediante resolución fundada.

ARTICULO 34° Los Museos del Estado podrán efectuar canjes y préstamos con Museos o instituciones científicas de carácter privado, siempre que su solvencia garantice el retorno de las especies o colecciones dadas en préstamo, lo que será calificado por el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, previo informe del Conservador del Museo respectivo. El reglamento determinará las condiciones y modalidades de estos canjes y préstamos.

"Igualmente, podrán efectuar préstamos o comodato al Congreso Nacional y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a petición de los Presidentes de la H. Cámara de Diputados, del H. Senado o de la Excm. Corte Suprema, en su caso."

LEY NUM. 19.094

Artículo 1°.—





C O N T R A T O

En Santiago, a 23 de junio de 1993, entre la DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, representada legalmente por su Director, don Sergio Villalobos Rivera, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins N°651, por una parte y por la otra el PRESIDENTE DEL SENADO don Gabriel Valdés Subercaseaux, ambos domiciliados en Avda. Pedro Montt s/n, Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Senado ha solicitado al Museo Nacional de Bellas Artes en calidad de préstamo temporal la obra "Arrieros en el Valle de Aconcagua" de Jacob Ward. Esta obra requiere trabajos de restauración para poder prestarse, trabajo que se ha pedido realizar al Centro Nacional de Restauración dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

El plazo de la ejecución del trabajo será de 60 días hábiles.

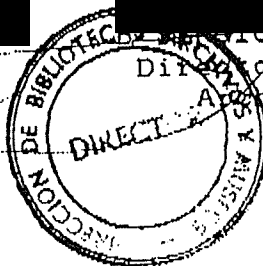
SEGUNDO: El Senado integrará la suma correspondiente a 20 Unidades de Fomento, según el presupuesto adjunto para la restauración antes señalada. Un 50% de este valor será cancelado contra la firma de este contrato y el 50% restante una vez concluido el trabajo. Dicha suma se pondrá a disposición del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección, para su administración y rendición de cuentas.

TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

GABRIEL VALDES S.
Presidente del Senado

SERGIO VILLALOBOS R.
Director de Bibliotecas,
Archivos y Museos.



DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
CENTRO NACIONAL DE RESTAURACION
Av. Kennedy 9350 - Santiago - Fono: 2243782
Fax 56-2-2018896.

A: SEÑOR JORGE LOCH
SENADO DE LA REPUBLICA - VALPARAISO.
FAX: 032 - 232653

DE: SRA. MAGDALENA KREBS.
CENTRO NACIONAL DE RESTAURACION - SANTIAGO
FAX: 2- 2018896

Santiago, 1º de octubre de 1993.

Estimado señor Loch:

De acuerdo a lo estipulado en el contrato
convenido entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
y el Senado de la República, tengo el agrado de informar a usted
que el trabajo de restauración a la obra "Arrieros en el Valle
del Aconcagua" ha concluido.

Ruego a usted por lo tanto informar al
Señor Gabriel Valdés, para convenir la fecha de retiro de dicha
obra, desde el laboratorio de restauración ubicado en el Museo
Nacional de Bellas Artes.

El valor del trabajo asciende a la suma
de 20 U.F., que ruego a usted cancelar en cheque a nombre de
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

En el día de hoy se ha despachado vía
fax copia del mencionado contrato.

Le saluda muy atentamente,

[Redacted Signature]
Magdalena Krebs Kaulen
Directora

Centro Nacional de Conservación y Restauración



MK/mr. U# AL 4-10-93 = \$ 10.188,59

20 U# = \$ 203.771